

to, hallándose igualmente consolida de que no la perseguiría el agresor por que quedaba preso, toda esta mejora celebro para que con alguna mas libertad pueda ir recibiendo mis respuestas, que con mas tiempo podré darselas en la forma, que me pide, y teniendo tan facil conferir sus asuntos con el P. Definidor sin que se haya verificado escrivirselos (como Vm. me pedia,) supuesto lo tenemos en este Convento por todo el verano, que ha venido à tomar los Baños, con lo qual se logrará à medida de su deseo, que conferidos entre los dos, todos estos golpes de fortuna, hagamos un resumen de su historia, reduciendo à compendio to los los accidentes, y sobre ellos moralizando, y embiándole la Doctrina, que para su gobierno desea; y por lo que hace à las demas circunstancias, que se deven llevar toda la atencion, digo à Vm. que à quanto en su tercera me declara, y con notable asombro he leído, à todo responderé lo que alcance, si bien con desconfianza de mi mismo dictamen, por ser tan peliagudo el caso: y lo primero, y mas urgente hallo su seguro destino, puesto que està en su arbitrio elegir interino auspicio, es mi sentir, que mediante haber cambiado el rumbo que llevaba à Cadiz, à el Convento, por aquella casualidad, que le precisò llevarlo à Cartagena: aunque en esa Ciudad podia embarcarse à Cadiz; no le apruebo buelva à ponerse en la batalla, que tiene experiencia padece su espíritu en la clausura, en que es difícil su quietud por esa fogosidad de su genio, y libertad, que Dios ha querido sugetar tanto en ella: por todo entiendo lo mas acertado, estar à el lado de su Hermano à quien debia Vm. à el instante haberle escrito todo el caso; pues su dolencia pide que Vm. le acompañe, y su propio honor la debe llevar à su compañía hasta que Dios la ponga en la que de los dos convenga. (*Se continuará.*)

La Forastera.

SEMENARIO LITERARIO

DE CARTAGENA,

Del Viernes 3. de Agosto de 1787.

CONTINUA LA HISTORIA MARITIMA.

HAgo memoria de haber en el asunto hablado antes de su exaltacion al Ministerio con el Señor Marques Gonzalez de Castañon, que à haber gobernado en tiempo de menos Expediciones, y ocupaciones, hubiera promovido este, y otros ventajosos pensamientos, como quien conocia la Marina, y deseaba su fomento, y perfeccion. Fuè tal vez efecto de nuestras conversaciones el embio à los Departamentos de la Coleccion General de Tratados, pero sobre volumosa para que el Oficial la lleve à sus varios destinos, alcanza solo à este Siglo; y creo que para Marina sòn mas necesarios los Tratados de èl, que los anteriores, por haberse tratado puntos de ella que antes no se habian tocado, como sucede al de las circunstancias en que puede y deve considerarse bloqueado un Puerto para negar al neutral la entrada; cuyo articulo no estaba descrito hasta el Tratado de Viena de 1725. conforme con referècia de los demas concernientes principalmente à Marina, se dice en el Extracto de Leyes de ella y de Comercio citado, que en Mallorca se imprimiò en 1773.

En la Marina hay Articulos que se presumen obligatorios de Ley, y si se examinan solo tienen el apo-
yo